



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-05/14



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE VALES DE GASOLINA PARA CONSEJEROS ELECTORALES, CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRECTORES DE ÁREA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. Con fecha diez de enero de dos mil catorce, mediante memorándum identificado con el número IEE/DA/026/14, el Director Administrativo solicito al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por este atento medio le solicito que por su conducto **someta aprobación de Junta Ejecutiva la dotación de vales de gasolina, para el ejercicio fiscal 2014 conforme a:**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOTACIÓN MENSUAL	SOLICITUD Y BITÁCORA
Consejeros	\$1,200.00	Requisición
Presidencia	\$5,000.00	No aplica
Secretaría Ejecutiva	\$3,000.00	No aplica
Directores de área	Previa autorización del Secretario Ejecutivo, conforme a requerimientos de traslado	

Para la comprobación de este rubro será con ticket de carga cuando sea a través de vale de gasolina o mediante factura cuando la dotación se haya proporcionado en numerario

Las demás Unidades Administrativas y/o Técnicas se les autorizará combustible en función de sus actividades, previamente justificado y de conformidad con el rendimiento establecido en la normatividad aplicable.

“ ...”

II. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López, a través del comunicado IEE/SE-0023/14 remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior, para efecto enlistar el tema en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-05/14



estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, el numeral 106 fracciones XI y XV del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Ahora bien, el diverso 1 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, en sus párrafo 2,3 y 4 para el ejercicio fiscal 2014, establece que:

“...

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades en la formulación y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo vigente y a los Programas Sectoriales e Institucionales y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de ley, así como a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios elaborados con base en la Metodología de Marco Lógico, para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Para el buen desempeño de la Administración Pública, los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual, el Clasificador, demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, deberán observar que la administración de los Recursos Públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados que se deriven de la programación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

...”

Aunado a lo anterior, este Organismo Electoral tomando en consideración la obligación que tiene toda Institución en materia de administración del erario, así como de correlacionar las actividades ordinarias mandatas por el Constituyente, considera de relevante importancia implementar acciones que contribuyan al adecuado destino del recurso público, aplicando las



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-05/14



medidas de austeridad, optimización, racionalización y ahorro, para un mejor ejercicio de los mismos.

En ese entendido, el Director Administrativo de este Instituto presentó a los Integrantes de la Junta Ejecutiva, la propuesta de dotación mensual de vales de gasolina para las oficinas de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de optimizar el gasto de este Organismo en materia de combustible para el año dos mil catorce en los términos siguientes:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOTACIÓN MENSUAL	SOLICITUD Y BITÁCORA
Consejeros	\$1,200.00	Requisición
Presidencia	\$5,000.00	No aplica
Secretaría Ejecutiva	\$3,000.00	No aplica
Directores de área	Previa autorización del Secretario Ejecutivo, conforme a requerimientos de traslado	

En el mismo orden de ideas, el Titular de la Dirección Administrativa puntualiza en el cuadro anterior los montos, así como el mecanismo de requisición.

Derivado de los argumentos vertidos en párrafos precedentes este Órgano Central considera que la propuesta materia de este acuerdo se ajusta a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en la administración del recurso público estatal, estimando además que la misma permitirá que las áreas centrales del Organismo cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones institucionales, por lo que la aprueba en sus términos.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la asignación de vales de gasolina para Consejeros Electorales, Consejero Presidente, Secretario Ejecutivo y Directores de Área de este Organismo Electoral, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

